



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 17 de agosto de 2020

Estimado solicitante
Presente.-

En atención a su solicitud con folio número 00727620, realizada a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar respuesta en tiempo y forma con base a la información proporcionada a esta unidad por las áreas correspondientes en los siguientes términos:

Con respecto a la información solicitada, en la cual requiere:

- "1. El documento que contenga la ratificación en el cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia administrativa de Lucila Ayala.*
- 2. los documentos que contengan el cumplimiento total del amparo 297/2017 del juzgado primero de distrito en Sinaloa.*
- 3. cual es el procedimiento para el retiro forzoso de la señora magistrada Lucila Ayala en virtud de que ya cuenta con más de 70 años y de acuerdo a la ley de justicia administrativa ya se debe retirar de manera forzosa.*
- 4. porque no han iniciado el retiro forzoso de la magistrada que ya señalamos.*
- 5. si la magistrada ya tiene 70 años, cual va a ser el procedimiento para celebrar sesiones virtuales, pues de acuerdo a las reglas de la pandemia ya no puede andar en la calle una persona de esa edad y nos pone en peligro a todos y en peligro a ella de morir.*
- 6. copia del recibo de pago de la señora magistrada con su puesto actual.*
- 7. cual es el procedimiento del tribunal para el retiro forzoso.*
- 8. porque no se retira la señora magistrada si supuestamente es una mujer de ley y que respeta la ley.*
- 9. versión electrónica de todas las sentencias dictadas por la magistrada desde que fue reinstalada.*



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

10. *porque el congreso del estado no procede al retiro forzoso de la señora magistrada.*
11. *hora de entrada diaria de la señora magistrada a su lugar de trabajo.*
12. *es permitido que una magistrada que debe ser imparcial ande en eventos politicos?''.*

En relación a la información anteriormente expuesta, se informa lo siguiente:

1.-En los archivos de este Tribunal no existe un documento que ratifique a Lucila Ayala de Moreschi como magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa. La emisión de dicho documento corresponde al H. Congreso del Estado.

2.-Este Tribunal no figura como autoridad responsable demandada en ese juicio de amparo, ni se ha hecho del conocimiento de este Tribunal por parte del juez de distrito el cumplimiento total del amparo en mención.

En relación a las preguntas número **3 y 7** se informa que la La Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa no regula ningún procedimiento específico que deba sustanciarse con motivo de las hipótesis de retiro forzoso de las y los magistrados.

De acuerdo a las preguntas **4, 8 y 10** hacemos de su conocimiento que actualmente el Congreso del Estado de Sinaloa mantiene en trámite un procedimiento de ratificación para el cargo de magistrada de esa servidora pública y dicha cuestión eventualmente será considerada por ese órgano parlamentario en el dictamen correspondiente.

5.-A la fecha no se ha aprobado un lineamiento general por la Sala Superior de este Tribunal para celebrar sesiones virtuales.

6.-Se anexa al presente escrito el recibo de pago solicitado.

9.-De conformidad con la normatividad aplicable al funcionamiento de Sala Superior las magistraturas que la integran formulan proyectos de resolución y es el pleno de dicho órgano quien emite las sentencias, en tal sentido no existe en nuestros archivos materia o información alguna que proporcionar con relación a la pregunta formulada en este numeral.

11.-De acuerdo al artículo 9º del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa vigente establece que:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

"El horario de labores de los servidores públicos del Tribunal, será de 8:30 a 15:00 horas y podrá modificarse por el Pleno, según se requiera".

12.-Las magistradas y magistrados de este Tribunal en tanto que servidores públicos están obligados a respetar las reglas de la legislación electoral y otras disposiciones constitucionales como lo es el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que trata sobre esos temas.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA
SALA SUPERIOR



GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE		No. EMPLEADO	NUMERO DE CHEQUE	
AYALA LUCILA				
R.F.C.	QUINCENA	PERIODO DE PAGO		PLAZA
		14 15/07/2020 16/07/2020 - 31/07/2020		CO
CATEGORIA			DEPENDENCIA	
CFD2077 MAGISTRADO (TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO)			0302000101	

170450 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CULIACAN CULIACAN 170450
 PERCEPCIONES DEDUCCIONES

001a SUELDOS	8,344.80	007a INDEMNIZACION DESGASTE FIS	1,617.31
011a DESPENSA ALIMENTICIA	118.09	012a PREVISION SOCIAL MULTIPLE	20.15
016a COMPENSACION	13,082.77	073a VIDA CARA	2,920.68
097a COMPLEMENTO DESGASTE FIS	149.69	099a COMPLEMENTO DESGASTE FIS	1,966.47

Nomina Ordinaria

CH BANAMEX



14202000272361055761

PERCEPCIONES \$26,219.96	DEDUCCIONES \$6,187.21	NETO \$22,032.75	RECIBI: <i>[Signature]</i>
--------------------------	------------------------	------------------	----------------------------